

CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGLAMENTO

FAR COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

(VERSION 04/2021)

a) OBJETIVO :

El presente Código tiene por objetivo establecer los valores y principios de ética y conducta, que deben guiar la actuación de las personas que integran FAR Compañía de Seguros S.A. (en adelante FAR Seguros), con el fin de cuidar la imagen y reputación de la empresa.

b) ALCANCE:

A todos sus integrantes: Funcionarios (dependientes y contratados), Tercerizados (fiscales, tasadores, etc.), Corredores, Directores de FAR Seguros y Sindicatura.

c) AMBITO DE APLICACIÓN:

Se circunscribe a las tareas, acciones y operativa de todos los integrantes de FAR Seguros.

d) PRINCIPIOS y DIRECTIVAS:

Actuar de manera honesta, íntegra, transparente y responsable con apego a la lealtad y ética comercial y empresarial

Obrar de buena fe, actuando de acuerdo a la normativa vigente.

Cumplir con las leyes y decretos que rigen a la actividad aseguradora, con las regulaciones e instrucciones dadas por la Superintendencia de Servicios Financieros (informando al Banco Central del Uruguay en el caso de infracciones cometidas con referencia a dichas regulaciones)

Priorizar el interés de los clientes, evitando el conflicto de intereses, y en su caso resolverlo de manera justa e imparcial, sin privilegio para ninguna de las partes.

Prestar asesoramiento profesional a clientes y/o terceros de forma responsable, clara, entendible y prudente.

Cumplir con la obligación legal en cuanto a la confidencialidad de los datos de clientes, y la información considerada reservada por la empresa como ser planes estratégicos, comerciales, financieros y todo lo que pueda ser

considerado como propiedad intelectual; salvo que la normativa vigente disponga de lo contrario.

Compromiso Institucional a efectos de evitar el uso del sector Asegurador para la legitimación del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Evitar todo tipo de discriminación por razón de género, religión, ideología, raza, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad u otro tipo de condición personal, física o social.

En definitiva, todas las normas establecidas en el presente Código reflejan la ética y profesionalidad que rigen su accionar en la materia, a las que debe ceñirse todo el personal.

La conducta y el respeto en la práctica de los principios esgrimidos es independiente del área o nivel jerárquico que se ocupe en la empresa, y la orientación a esas conductas éticas alcanza a los integrantes de FAR Seguros dentro de la empresa y frente a terceros.

e) CONDUCTAS PERSONALES:

e.1) OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES COMUNES A TODOS LOS INTEGRANTES

1 - Cumplir con el horario de trabajo según lo acordado y las necesidades operativas de FAR Seguros.

2 - Deberá mantener una conducta basada en el respeto mutuo para con el público y con todo el personal de la empresa

3 - Cumplir con calidad, responsabilidad, honradez y eficiencia los trabajos que se le asignan o los asuntos que son sometidos a su consideración.

4- Cumplir las órdenes de trabajo, normas, indicaciones y demás regulaciones generales internas incluyendo las normas y procedimientos en materia de seguridad informática, protección, seguridad e higiene del trabajo, utilizando en la forma establecida por los procedimientos para la ejecución del plan de contingencias, y los relativos a la prevención y extinción de incendios.

5- Observar la estricta discreción con respecto a las labores que realiza y a los documentos e informaciones que utiliza en el desempeño de su trabajo, no divulgando su contenido sin la autorización correspondiente.

6 - Cuidar los recursos materiales, económicos y financieros que se le confían para el desempeño de sus labores, así como hacer una adecuada utilización de ellos, adoptando las medidas para evitar que sean sustraídos, extraviados, deteriorados o inutilizados.

7 - Observar las reglas de convivencia dentro del colectivo, absteniéndose de realizar acciones que interfieran a otros trabajadores en el desempeño

de sus obligaciones o que atentan contra el orden y la disciplina de la Empresa.

8- Poner en conocimiento a las jerarquías de la administración las causas que obstaculizan o dificultan el cumplimiento normal del trabajo, si no obtiene respuesta de su superior inmediato.

9 – Ante la Emergencia Sanitaria declarada por la pandemia del Corona virus Covid 19, debe cumplir con lo dispuesto en el documento “Medidas sanitarias para evitar contagios por Covid 19.

10 – Está prohibido desarrollar durante la jornada, actividades ajenas a las inherentes al ámbito laboral.

11 – Está prohibido el uso de líneas telefónicas, correo electrónico, u otros medios de la empresa, para actividades comerciales propias.

12 – Está prohibido recibir u ofrecer gratificaciones, comisiones o regalos de cualquier naturaleza por actuaciones realizadas a nombre de la empresa por parte de proveedores, exceptuando regalos de cortesía o de publicidad.

13 – Está prohibido el uso del nombre y marca FAR para usos diferentes a los permitidos por la empresa.

14 – Está prohibido consumir o estar bajo los efectos de alcohol o estupefacientes durante la jornada laboral o durante el cumplimiento de sus funciones, que impidan el normal desarrollo de la jornada.

15 – Está prohibido practicar sobornos u ofrecer beneficios en provecho de terceros para obtener ventajas o realizar negocios.

e.2) OBLIGACIONES DEL PERSONAL DEPENDIENTE

1- El horario de ingreso a FAR se regula mediante reloj con marca de huella digital personal. La marca de ingreso y egreso a la jornada laboral, como el ingreso a descanso y salida de descanso, deberá cumplirse por todo el personal, salvo aquellos trabajadores especialmente autorizados por la Dirección, y/o su contratación tenga la característica de Full time. Para el caso de teletrabajo se estará a la medición del tiempo de trabajo requerida en su momento por la empresa.

2- Todo trabajador deberá concurrir a FAR con vestimenta formal (uso de corbata), aliño personal y estético acorde a la imagen a brindar por una compañía de seguros.

3 - El trabajador debe, en su correspondiente media hora de descanso diario almorzar, o ingerir alimentos. Durante el resto del horario laboral no podrá hacerlo y menos aún en su lugar físico de trabajo; con la excepción de quien deba hacerlo por razones de salud y sea expresamente autorizado, el que deberá concurrir al comedor de la empresa.

- 4 - Durante la jornada laboral y fuera de la media hora de descanso, solo se permitirá la ingesta de infusiones (café o té) y/o bebidas refrescantes.
- 5 - Asistir puntualmente a su trabajo, no pudiendo superar en llegadas tardes por mes, los sesenta minutos de tolerancia dispuestos; para el caso de superar dicha tolerancia, se prevé la pérdida del 100% del premio por presentismo (sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder), la misma medida será de aplicación, para quien en forma previa al término de la jornada laboral, se encuentre esperando frente al reloj de marca, o se tome más de media hora de descanso diario, dado que esta situación implica el no cumplimiento del horario establecido, además deberá permanecer en su puesto durante la totalidad de la jornada laboral y no abandonarlo sin el previo conocimiento y autorización de su jefe inmediato. Aprovechando el máximo de la jornada laboral.
- 6 - Cumplir el horario establecido para la alimentación y pausas de descanso y prestar especial atención a lo establecido en el documento "Medidas Sanitarias para evitar contagios por Covid19".
- 7 - Comunicar a su jefe inmediato los motivos de la inasistencia al trabajo, en caso de no poder comunicarse excepcionalmente deberá hacerlo en recepción, y esta trasladará la información al encargado en cuanto pueda establecer comunicación, sin perjuicio de enviar al médico certificador.
- 8 - Cuidar y mantener el orden y la limpieza del puesto de trabajo y de las áreas comunes de FAR.
- 9 - Mantener una apariencia personal adecuada a la actividad laboral que realiza.
- 10 - Informar dentro de las 72 horas, cualquier cambio de domicilio, presentando comprobante de OSE, UTE, ANTEL, etc., o en su defecto el comprobante de domicilio extendido por la Seccional correspondiente.
- 11 - Las Circulares de Gerencia, disposiciones o comunicados, se considerarán válidos desde la fecha en que fueran notificados, y tendrán validez mientras no exista comunicación en contrario.

f) - INFRACCIONES CONSIDERADAS GRAVES

f1 - Faltar sin aviso, ser recurrente en las llegadas tarde o incumplimiento del horario laboral acordado.

f2 - No encontrarse en el domicilio en oportunidad de concurrir el médico certificador, sin la debida justificación médica.

f3 - Utilizar los medios que proporciona la Empresa para otros fines no específicos de la tarea encomendada, utilización de internet, utilización de intranet, redes sociales, correos electrónicos, uso indiscriminado de fotocopiadora y/o impresoras, teléfonos, etc.

f4– Utilizar instrumentos, aparatos y/o medios de calefacción, enfriamiento, ventilación, ajenos a los dispuestos por la Dirección y que incrementan el gasto de energía.

f5– Celebraciones puntuales, cumpleaños, aniversarios, despedidas y/o bienvenidas en horarios laboral, interrumpiendo el normal desempeño de las actividades.

F6 – La falta de respeto, empatía o correcta atención al público o entre colaboradores (funcionarios, contratados, corredores, etc.).

g) – INFRACCIONES CONSIDERADAS DE SUMA GRAVEDAD

g1 – Cambios contractuales que afecten la vigencia, el bien asegurable, y todo otro hecho que perjudique económicamente a la Empresa o al asegurado, y sean consecuencia de una impericia, omisión, modificación o variación que afecte el objeto del contrato

g2 – Violación al principio de buena fe.

g3 – Cualquier tipo de mal uso del reloj de marcas y/o salidas de la Empresa sin marcar y sin autorización de superior inmediato.

g4 – Declaraciones falsas o reticentes frente a superiores de actividades conocidas por el trabajador

g5 – Modificación de documentos, correlatividad numérica, fotocopiado alterado, etc.

g6 – Robo, y/o aprovechamiento de bienes propios de la Empresa para el beneficio personal.

g7 – Incumplir con el deber de fidelidad con respecto a la Empresa, tanto en relación a los datos de sus asegurados como de las condiciones en que se encuentran las pólizas emitidas por la misma.

g8 - La falta de cumplimiento a cualquiera de los puntos mencionados en el texto del documento “Medidas para evitar contagios por Covid 19”

g9 – La falta de cumplimiento de los literales del 10 al 15 enumerados en e.1) OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES COMUNES A TODOS LOS INTEGRANTES

h)- MEDIDAS DISCIPLINARIAS

h1 – Autoridades facultadas para aplicar las medidas disciplinarias

Directores

Gerentes

Encargados

h2 – El procedimiento

Para la imposición de medidas disciplinarias, y cualquier otro aspecto que se considere necesario, siempre que no viole la normativa vigente, será el detallado en los siguientes numerales:

h2.1 – En la resolución o el escrito mediante el que se aplica la medida disciplinaria a un trabajador, la Empresa está obligada a hacer constar, con precisión y claridad lo siguiente:

- El o los hechos que motivan la imposición de la medida disciplinaria, consignando las fechas de su ocurrencia y la definición de la conducta infractora según el Reglamento Disciplinario Interno
- La o las pruebas que se hayan practicado para conocer y comprobar dichos hechos;
- Valoración y/o fundamentación sobre la trascendencia, gravedad y consecuencias para la producción y el resto de los servicios.
- Valoración y/o fundamentación sobre la conducta, y comportamiento anterior y posterior a los hechos, del trabajador
- El plazo del cual dispone el trabajador para ejercer los descargos o impugnar la medida disciplinaria y ante quien
- Fecha y lugar de la resolución o escrito; en todos los casos se entregará al trabajador una copia debiendo este firmar la constancia de recibido, para el caso de no firmar la comunicación, el costo en que incurra la Empresa para cumplir con el presente literal (telegrama colacionado con copia y constancia de entrega) lo deberá absorber el trabajador, sin perjuicio de poder emplearse como medio de comunicación válida la notificación considerada válida por la normativa vigente
- Nombre, apellido, cargo y firma de quien aplica la medida disciplinaria.

h3 – Las medidas disciplinarias a aplicar dependiendo del tipo de falta, reiteración y su gravedad podrán ser: Observación verbal – Observación escrita – Suspensión – Despido

h4 – Las medidas disciplinarias son efectivas a partir del día hábil siguiente al de su notificación, o a partir del día que la Empresa lo considere, con independencia de que se muestre desconforme con ellas.

i) – VIGENCIA Y ACTUALIZACION

Este código entra en vigencia el día 01 de febrero de 2021 y será revisado y actualizado en un período no mayor a los 3 años, o en circunstancias sanitarias, sociales o legales que lo ameriten.

j) – REPRESENTACIÓN

Los que suscriben el presente CODIGO DE ETICA Y REGLAMANTO DE FAR, se comprometen al cumplimiento de su contenido, así como a la práctica de las conductas en él establecidas, como a la Ley misma.

El día 01 de febrero de 2021, firman en representación de FAR Compañía de Seguros S.A. los Sres. Oscar Dourado (Presidente), Alberto Gómez (Vicepresidente), Fernando Pena (Secretario), Manuel de la Iglesia (Síndico) y todos los integrantes.

siguen firmas